

**RESUELVE PROCESO DE FISCALIZACIÓN
EJECUTADO A CENTRAL TERMICA CHACABUCO,
CUYO TITULAR ES LA EMPRESA EDELAYSEN S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA AYS N°013/2022

COYHAIQUE, 21 DE ENERO 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, del 30 de septiembre del 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia; en la resolución exenta N°765, de 13 de julio 2017, que designa como jefe de oficina regional de Aysén a funcionario que indica y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3° Que, a raíz de una denuncia ciudadana ingresada en esta Superintendencia por ruidos molestos provenientes de la Central Térmica Chacabuco, cuyo titular es la empresa Edelayesen S.A., fiscalizadores de esta oficina regional efectuaron inspecciones ambientales de medición de presión sonora, los días 27 de mayo del año 2021 y 16 de junio del 2021 constatando superación de los límites del D.S.N°38/2011.

4° Que, la **EMPRESA ELÉCTRICA DE AYSÉN S.A.**, a través, de carta de fecha de 14 de julio 2021, y en respuesta a fiscalización efectuada con fecha 16 de junio de 2021 por funcionarios de la SMA presentó la siguiente propuesta de plan de acción correctivo en materia de control de emisiones de ruido;

Tabla 1. Plan de acción correctivo en materia de control de emisiones de ruido 2021-2022

N°	Acción	Objetivo	Fecha de desarrollo	Observación
1	Ingreso de 2 equipos de generación eléctrica ubicados al exterior, en sala de máquinas insonorizada.	Reducir niveles de presión sonora.	90 días desde emitida orden de servicios.	Implementación mes de noviembre de 2021.
2	Realización de medición de ruido con Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada luego del ingreso de equipos a sala de máquinas insonorizada.	Cuantificar los niveles de presión sonora	5 días concluidas las actividades.	Ejecución de actividades segunda quincena de noviembre de 2021.
3	Reporte a la SMA de resultados de medición.	Informar resultados de actividades de medición de ruido por ETFA.	10 días concluidas las actividades de monitoreo.	Recibidos los resultados de medición, estos serán remitidos a la autoridad.
4	Priorización de uso de equipos de generación eléctrica ubicados al interior de sala de máquinas insonorizada durante horario nocturno.	Reducir los niveles de presión sonora en horario nocturno.	Periodo que dure el proceso de ingreso de los 2 equipos a sala de máquinas insonorizada.	Durante el periodo asociado a la implementación de la acción N° 1, se dará prioridad a la generación mediante los equipos electrogenos ubicados al interior de la sala de máquinas, en especial durante la noche. Únicamente en casos excepcionales de emergencia o que la demanda lo requiera, los equipos ubicados al exterior tendrán que operar.

5° Que, mediante ORD AYS N°124/2021 de fecha 30 de julio de 2021, esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) analizó la propuesta presentada y bajo la consideración que las acciones serían implementables en el corto y mediano plazo, autorizó la ejecución del plan de acción correctivo propuesto por el titular.

6° Que, en la misma comunicación ORD AYS N°124/2021 se previno al titular que el incumplimiento de este plan sería causal suficiente para dar el hallazgo como constatado y configurándose la desviación a la normativa, entendiéndose a la corrección temprana como el conjunto íntegro de las acciones propuestas y no cada acción por separado.

7° Que, con fecha 01 de diciembre 2021, la Subgerente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad de Empresa Eléctrica de Aysén S.A., mediante

Carta dirigida a esta Oficina Regional de Aysén, solicitó la reprogramación de los plazos considerados en la propuesta inicial del Considerando N°3 según:

Tabla 2. Plan de acción correctivo en materia de control de emisiones de ruido 2021-2022

Nº	Acción	Objetivo	Fecha de desarrollo	Observación
1	Desconexión de los 2 equipos exteriores a la CT, y desarrollo de mantención por parte de personal interno de Edelaysen.	Reducir niveles de presión sonora.	Desde enero hasta febrero de 2022.	Arribo de repuestos mes de diciembre. Mantenimiento overhaul de equipos mes de enero y febrero de 2022.
2	Realización de medición de ruido con Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada durante el mes de diciembre de 2021, para evaluar condición actual.	Cuantificar los niveles de presión sonora actuales	Segunda quincena de diciembre de 2021.	
3	Reporte a la SMA de resultados de medición.	Informar resultados de actividades de medición de ruido por ETFA.	Primera quincena de enero de 2022.	Recibidos los resultados de medición, estos serán remitidos a la autoridad.
4	Indicar fecha de ingreso de los 2 equipos ubicados al exterior, hacia el interior de la sala de máquinas insonorizada de la Central.	Reducir niveles de presión sonora	Primera quincena de enero de 2022.	

8° Que, a través de la Resolución Exenta AYS N°077/2021 de fecha 3 de diciembre del 2021, esta SMA aprobó la actualización de plazos del plan de corrección en materia de control de emisiones de ruidos presentado por el titular, instruyendo que se incorpore el reporte a esta SMA de la medición de ruido con una ETFA al finalizar la instalación y puesta en marcha de los equipos comprometidos, otorgándole la opción que esta medida puede reemplazar las acciones 2 y 3 indicadas en tabla N°2.

9° Que, la mencionada Resolución Exenta N°077/2021 informó en su Resuelvo Cuarto que, en caso de no aplicar las medidas señaladas, así como los plazos definidos para ello, esta Oficina Regional derivaría los antecedentes al Departamento de Sanción y Cumplimiento para su evaluación y tramitación como posibles hechos infraccionales.

10° Que, con fecha 14 de enero 2022, la Subgerente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad de Empresa Eléctrica de Aysén S.A., mediante Carta dirigida a esta Oficina Regional de Aysén, informó el estado de situación del plan de acción en materia de control de emisiones de ruido, definiendo fecha tope para ejecutar la actividad el mes de julio 2022, detallando lo siguiente:

Nº	Acción	Estado de avance al 14 de enero 2021
1	Desconexión de los 2 equipos exteriores a la CT, y desarrollo de mantención por parte de personal interno de Edelaysen	Con respecto al estado de acción se puede indicar que a la fecha no se ha podido realizar la desconexión de los equipos, producto de que no se han terminado las obras de la sala de maquinas de la central, que se requieren para el desarrollo de esta actividad.
2	Realización de medición de ruido con Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada durante el mes de diciembre de 2021, para evaluar condición actual.	Con respecto a la medición de ruido, durante el mes de diciembre no se pudo realizar la medición, ya que uno de los equipos de la sala de maquinas presento una falla mecánica, lo que impidió realizar una medición de ruido representativa de la realidad. Considerando lo anterior, se ha definido acogemos a lo indicado en el resuelvo segundo de la Resolución Exenta AYS N°077/2021, que establece que el titular incorpore el reporte a esta Superintendencia de la medición de ruido con una ETFA, al finalizar la instalación y puesta en marcha de los equipos al interior de la Sala de Máquinas insonorizada, al objeto de cuantificar la presión sonora una vez finalizadas las obras.
3	Reporte a la SMA de resultados de medición.	No desarrollado a la fecha, ya que se requiere ejecución de la actividad 2.
4	Indicar fecha de ingreso de los 2 equipos ubicados al exterior, hacia el interior de la sala de maquinas insonorizadas de la Central	En relación con la fecha de ingreso de los equipos ubicados al exterior, y considerando las actividades necesarias para la habilitación de la sala de maquinas, se ha definido que la fecha tope para ejecutar la actividad es el mes de julio 2022. En caso de que la actividad sea desarrollada en forma previa, será informado inmediatamente a la autoridad.

11° Que el titular no ha presentado antecedentes técnicos debidamente documentados que expliquen el aumento de los plazos solicitados así como la ausencia de elementos de juicio que permitan formarse la convicción que las acciones descritas serán efectivamente implementadas en los nuevos plazos propuestos.

12° Que el titular no ha presentado a esta Oficina Regional antecedentes objetivos que den cuenta de la corrección de la situación de excedencia de los niveles de presión sonora constatada en mayo y junio de 2021.

13° En razón de todo lo anterior, se procede a resolver lo siguiente;

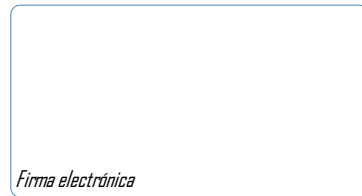
RESUELVO:

PRIMERO. RECHAZAR, la nueva fecha propuesta por la empresa **EMPRESA ELÉCTRICA DE AYSÉN S.A.**, RUT 88.272.600-2, representada para estos efectos por Doña Alondra Leal Maldonado RUT 12.421.730-K, ambos domiciliados en Bulnes N°441, Osorno, para dar cumplimiento a las acciones comprometidas en Plan de Acción Correctivo en materia de control de emisiones de ruido.

SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO Plan de acción correctivo en materia de control de emisiones de ruido 2021-2022 de la Central Térmica Chacabuco de Edelaysen, cuya ejecución fue autorizada por la Oficina de la SMA Región de Aysén, a modo de corrección temprana dentro del proceso de fiscalización DFZ-2021-2063-XI-NE.

TERCERO. DERIVAR el expediente de fiscalización DFZ-2021-2063-XI-NE, al Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente para que dicha instancia califique jurídicamente los hallazgos constatados y proceda a ejercer las competencias administrativas de que dispone.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



OSCAR LEAL SANDOVAL
JEFE OFICINA REGIONAL DE AYSÉN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

OLS/cca/crb

Notifíquese por correo electrónico o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley N° 19.880:

- Empresa Eléctrica de Aysén S.A., Bulnes N°441, Osorno, Región de Los Lagos. Correo electrónico: alondra.leal@saesa.cl / samuel.kuncar@saesa.cl

C.C. Digital:

- Oficina de Partes OR-Aysén/SMA.
- Expediente de fiscalización.